OGA
202617500026246
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

EL(LA) Jefe Oficina de Gestión Ambiental DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9º del Acuerdo 004 del 02 de abril de 2025, emanado del Consejo Directivo del IDU y la Resolución 1381 del 04 de julio de 2025 expedida por la Director General del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagró que ***"****La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…"*

Que la misma Carta Magna en su artículo 79 indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibídem señala que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".*

Que los artículos 65 y 66 de la referida codificación establecieron las competencias en materia ambiental a cargo de los municipios y Distritos ,incluido Bogotá D.C., consagrando taxativamente el último de los artículos que *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, entre otros, de los permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de acuerdo con el sistema tarifario descrito en la citada normativa.

Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 19 de 1972 creó el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el literal c) del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", asignó como función de la Secretaría Distrital de Ambiente, la de: *"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia"*.

Que igualmente el citado Acuerdo Distrital, estableció en el literal a) del artículo 107, que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU integra el Sector de Movilidad, en su calidad de establecimiento público.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 99 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones"*, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, disposiciones que fueron compiladas por el Decreto Distrital 646 de 2025.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

Que el artículo 20 del citado Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 383 de 2018, compilado por el artículo 284 del Decreto Distrital 646 de 2025, atribuyó a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones para tratamientos silviculturales, de acuerdo con las previsiones contenidas en el referido artículo.

Que el Acuerdo 01 de 2009 *"Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU"* expedido por el Consejo Directivo del Instituto, establece en su artículo 3º el objeto social de la entidad, en los siguientes términos:

> *"**ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL.** El Instituto tiene por objeto atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación."*

Que de conformidad con el literal h) del artículo 9º del Acuerdo 004 del 2025, expedido por el Consejo Directivo del Instituto "*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", la Oficina de Gestión Ambiental tiene como función la de "*Coordinar y adelantar las acciones necesarias, articuladas con la Oficina de Coordinación Interinstitucional, para obtener los permisos ambientales, arqueológicos y de patrimonio, ante las diferentes autoridades competentes, dentro de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal.*"

Que el Director General del IDU expidió la Resolución No 1381 del 04 de julio de 2025 "Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones", acto que delegó en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, lo siguiente:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

OGA
202617500026246
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

> *"**ARTÍCULO 25. Delegación en la Oficina de Gestión Ambiental.** Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental las siguientes competencias:*
> *(…)*
> *25.2. La ordenación del gasto y pago, en el marco de sus competencias, respecto de las obligaciones pendientes que se deban realizar, **en relación con contratos terminados**, en materia de permisos ambientales otorgados en actos administrativos por concepto de compensaciones, seguimiento y evaluación, que se encuentren en procesos de cobro persuasivo o coactivo.*
>
> ***Parágrafo 1º**. La Oficina de Gestión Ambiental reconocerá los respectivos pagos, a que se refiere este artículo, a partir de la habilitación del rubro de inversión, en el presupuesto del Instituto, con cargo al cual se cubrirán dichas obligaciones.*
>
> ***Parágrafo 2º.** En los casos en los cuales los pagos realizados generen intereses, éstos deberán igualmente reconocerse, una vez que la Dirección Técnica de Gestión Judicial luego de adelantar el análisis y procesos correspondientes indique que deben pagarse en aquellos trámites en que haya lugar, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales que correspondan."*(Resaltado fuera de texto)

Que mediante Concepto Técnico de atención de emergencias silviculturales No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente autorizó al IDU la tala de un individuo arbóreo en la Transversal 93 No. 51 - 23, barrio Álamos de la ciudad de Bogotá, predio correspondiente a reserva vial perteneciente al IDU, el cual se encontraba bajo la administración de la Secretaría Distrital de Movilidad, en virtud del convenio IDU-018-2003.

Que en el citado concepto técnico de emergencia, la autoridad ambiental dispuso el pago por concepto de compensación por la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($403.807) M/CTE, por evaluación la suma de $0, y por seguimiento la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($143.117) M/CTE.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

Que posteriormente la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica de Seguimiento, emitiendo el Concepto Técnico No. 00244 del 24 de enero del 2022, determinando que el individuo arbóreo fue talado, dejando constancia de no haberse podido determinar la existencia de pagos por los valores ordenados por concepto de compensación y seguimiento.

Que con fundamento en lo anterior, la citada Secretaría expidió la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, exigiendo el pago ordenado por concepto de compensación y seguimiento, por valor de CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($403.807) M/CTE y CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($143.117) M/CTE, respectivamente, pago que debía realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que mediante comunicación No 2023EE225621, con radicación IDU No. 202352601748102 del 29 de septiembre de 2023, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó gestión de cobro persuasivo de la Resolución 00756 del 25 de marzo de 2022, por los siguientes conceptos: a) COMPENSACIÓN, por la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($403.807) M/CTE; b) SEGUIMIENTO, por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($143.117) M/CTE y c) un valor por intereses moratorios causados por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($97.100) M/CTE.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, mediante la Resolución No. DCO - 029153 del 27 de marzo de 2024, libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. **202312288100111122**, en contra del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el título ejecutivo contenido en la Resolución No 756 del 25 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en el precitado acto administrativo, se ordenó, entre otras disposiciones, librar mandamiento de pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, por

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

las siguientes sumas de dinero: (i) QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($546.924.00), correspondiente al valor de la sanción impuesta, y (ii) la suma adicional que resulte de liquidar los intereses causados, calculados a la tasa legal vigente, sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se realice el pago total de la misma.

Que una vez notificado el mandamiento de pago librado mediante resolución No. DCO - 029153 del 27 de marzo de 2024, la Dirección Técnica de Gestión Judicial mediante memorando No. 202442500154593 del 17 de mayo de 2024, solicitó a la Oficina de Gestión Ambiental - OGA *"(…) pronunciamiento a fin de determinar la existencia de la obligación y de igual forma, es necesario que se indique si el valor de la resolución fue cancelado en su totalidad y allegar los soportes de cancelación o indicar la fecha próxima de pago con el fin de ejercer la defensa de la entidad y tomar la decisión que en derecho corresponda.(…)"*

Que a través de memorando No. 202417500159883 del 23 de mayo de 2024, la OGA traslada la comunicación referenciada en el considerando anterior, a la Dirección Técnica de Predios - DTP, indicando: *"De manera atenta y para la gestión pertinente, se traslada el memorando de la referencia, por medio del cual la Dirección Técnica de Gestión Judicial solicita pronunciamiento sobre un Mandamiento Pago Cobro Coactivo referente al Proceso Coactivo # 202312288100111122 de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, Resolución No. DCO 029153 de fecha 27/03/2014. (…) Es importante mencionar que a la fecha no se tiene evidencia que se haya gestionado el pago requerido por la SDA de acuerdo a lo establecido en la resolución 756 de 2022."*

Que el IDU no propuso excepciones contra el mandamiento de pago librado por la Secretaría Distrital de Hacienda dentro del proceso de cobro coactivo antes enunciado, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección Técnica de Gestión Judicial mediante memorando No 202442500174633 calendado el 05 de junio de 2024.

Que mediante memorando No. 202432500226063 del 30 de julio de 2024, la DTP le informa a la DTGJ en relación con el cumplimiento de la Resolución

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

SDA 756 de 2022 que: *"En atención a la solicitud realizada mediante el radicado del asunto, nos permitimos comunicar que, una vez revisados los documentos allegados por usted, se observa que no hace referencia a un predio especifico y/o proyecto que nos permita ubicar la información requerida en su solicitud. Razón por la cual se hace necesario que nos allegue más información que nos permita determinar con exactitud el predio y/o proyecto relacionado con el proceso coactivo a que hace alusión el memorando*."

Que igualmente la Dirección Técnica de Predios a través de memorando No. 202432500274723 del 11 de septiembre de 2024 le informa a la OGA: *"(…) esta dirección se permite manifestar que no se cuenta con recursos y/o contratos con destinación para el pago de compensaciones silviculturales. (…) Conforme a lo anterior, se solicita a la OGA por medio de sus contratos realizar las gestiones pertinentes para realizar dichos pagos."*

Que la Oficina de Gestión Ambiental en relación con el requerimiento anterior, dio respuesta a la Dirección Técnica de Predios, mediante el memorando No. 202417500319633 del 18 de octubre de 2024, indicando la falta de competencia de la OGA para asumir estos pagos, conforme al concepto emitido por la Subdirección General Jurídica a través del memorando 202340500387353 de 13 de diciembre de 2023, que adjunta y le reitera llevar a cabo las gestiones necesarias para asignar los recursos requeridos y efectuar los pagos correspondientes.

Que mediante memorando No. 202432500398543 del 27 de diciembre de 2024 la DTP le informa a la OGA: "*Tal como se mencionó en el memorando número DTDP 202432500274723 del 11/09/2024, esta Dirección no cuenta con recursos y/o contratos con destinación para el pago de compensaciones silviculturales. (…), se debe establecer en primera instancia el área que ejecutó el proyecto y solicitar que se adelanten las gestiones correspondientes para el pago de las compensaciones (…)"*

Que mediante memorando No. 202517500018383 del 24 de enero de 2025, la Oficina de Gestión Ambiental le informa a la Dirección Técnica de Predios que: *"Mediante la Resolución 00756 del 25/03/2022 (anexo) y su concepto técnico de seguimiento asociado 00244 del 24/1/2022, la SDA exige el cumplimiento de los pagos*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

por los servicios de Seguimiento ($143.117) y Compensación ($403.807), contenidos en el Concepto Técnico No. SSFFS 02478 del 09/03/2018 (anexo). (…) De acuerdo a lo expuesto en el comunicado de la referencia y atendiendo la solicitud realizada en el mismo, desde la Oficina de Gestión Ambiental, se validaron nuevamente los actos administrativos antes citados, confirmando que la tala autorizada no pertenece a ningún proyecto IDU, pero sí a un predio del Instituto ubicado en la Transversal 93 No. 51 – 23 (…) Por último, se deja a su conocimiento que la Secretaría Distrital de Hacienda, inició y notificó mediante la Resolución de mandamiento de pago DCO-029153 del 27/03/2024 el proceso de cobro coactivo No. 202312288100111122; de esto, el Instituto está expuesto en el marco del proceso jurídico a embargos de las cuentas bancarias."

Que la Dirección Técnica de Predios a través de memorando No. 202532500034793 del 06 de febrero de 2025, le solicita a la Dirección Técnica de Gestión Judicial apoyo para definir las competencias para el pago de compensaciones silviculturales y ambientales, señalando lo siguiente: *"(…) teniendo en cuenta que el IDU está incurso en el proceso de cobro coactivo por el mandamiento de pago número DCO – 029153 del 27/03/2024, resulta necesario validar para el caso en particular, si el pago por concepto de compensación debe ser tramitado por la Dirección Técnica de Predios, aclarando en todo caso que la tala del árbol no ocurrió en desarrollo de ningún contrato de obra o demolición supervisado por esta Dirección. (…) De igual forma, y sin perjuicio de los requerimientos que se realizarán a la Secretaría Distrital de Movilidad para responder por el pago de dicha compensación, si se llega a determinar responsabilidad, como quiera que el IDU es el requerido como deudor en el pago, es urgente determinar a quién compete la ordenación de este gasto desde las competencias funcionales y presupuestales.*"

Que mediante memorando No. 202642500118323 del 08 de abril de 2026 la DTGJ solicitó a la DTP: "*Identificación del predio con FMI, la dirección de cual unidad de predial estamos hablando; de igual forma es necesario que nos informen si la DTDP a la fecha tiene en custodia y administración dicho predio (…) Así mismo es preciso saber quién suscribió el contrato de Comodato N° 018 de 2003, si ha tenido modificaciones o adiciones, si se encuentra vigente y cuál es el alcance y que obligaciones impone el Comodato a la secretaría de la Movilidad. (…) Respecto de la solicitud de tala de árboles, cuál fue el origen y que dependencias de la entidad hizo la solicitud a la secretaría de Ambiente, por favor remitir el documento respectivo*."

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

Que mediante memorando No. 202632600125673 del 14 de abril de 2026 la Subdirección Técnica de Adquisición Predial emite respuesta a la Dirección Técnica de Gestión Judicial en los siguientes términos: *"En atención a la solicitud elevada, y una vez revisada la información disponible en las bases documentales, no se encontraron datos que permitan dar respuesta a los requerimientos planteados. En consecuencia, no es posible suministrar la información relacionada con: (…)· La identificación del predio con su correspondiente FMI, ni la dirección o unidad de catastro-predial a la que pertenezca, por falta de información. · La existencia de custodia o administración del predio por parte de la DTDP a la fecha.· El Contrato de Comodato N.° 018 de 2003, incluyendo su suscriptor, modificaciones, adiciones, vigencia, alcance u obligaciones derivadas para la Secretaría de Movilidad.· El origen de la solicitud de tala de árboles, las dependencias que la tramitaron ante la Secretaría de Ambiente o el documento soporte correspondiente. Dado que el IDU figura como "deudor en el mandamiento de pago", la ausencia de esta información impide establecer con claridad la competencia para la ordenación del gasto desde el punto de vista funcional y presupuestal*. (…) *Por último, nos permitimos indicar que, es importante suministrar información exacta de lo requerido para poder dar búsqueda exhaustiva y dar contestación exacta a lo pertinente."*

Que mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2026, la Subdirectora Técnica de Gestión de Suelo y Valor – STGSV, remite a éste Despacho, la trazabilidad y los soportes relacionados con la obligación derivada del tratamiento silvicultural que dio origen al proceso administrativo de cobro coactivo 2023122881000111122, indicando lo siguiente: *"(…)* ***Es importante precisar que el Contrato de Comodato IDU-0018-2003, en cuyo marco se encontraba el predio relacionado con la actuación silvicultural, terminó el 14 de agosto de 2024. En consecuencia, dicho instrumento contractual ya no se encuentra vigente y la obligación debe ser atendida directamente por la Entidad dentro del proceso de cobro coactivo*** *(…) Por lo anterior, agradezco tu colaboración para que, desde la Oficina de Gestión Ambiental —OGA— y en articulación con Gestión Judicial, se adelanten las actuaciones necesarias para verificar el estado actual del proceso, obtener la liquidación actualizada de la obligación y tramitar el pago correspondiente, incluidos los intereses, costas y gastos procesales que resulten procedentes (…)*".(Resaltado fuera de texto)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

OGA
202617500026246
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

Que en virtud de la delegación realizada a éste Despacho a través de la Resolución No 1381 del 04 julio de 2025, relacionada con la ordenación del gasto y pago respecto de las obligaciones pendientes que se deban realizar, **en relación con contratos terminados**, en materia de permisos ambientales otorgados, por concepto de compensaciones, seguimiento y evaluación, que se encuentren en proceso de cobro persuasivo o coactivo y una vez adelantadas las verificaciones correspondientes y el proceso de organización y depuración documental asociado al permiso silvicultural que dio origen al proceso de cobro coactivo No 2023122881000111122, mediante correo electrónico calendado el 15 de septiembre de 2026, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial pronunciarse sobre la procedencia de pago de la obligación de que trata el citado proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta la información recaudada por la OGA y la obrante en la DTGJ, solicitando que en caso de ser viable proceder al pago, se procediera a tramitar ante la Secretaría Distrital de Hacienda la liquidación del crédito y la expedición del recibo de pago correspondiente.

Que mediante correo electrónico del 17 de septiembre de 2026, la Dirección Técnica de Gestión Judicial remitió el recibo de pago No 26990073617, expedido y allegado en la misma fecha por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de realizar los trámites internos para el pago, discriminado de la siguiente manera:

Recibo	Concepto	Valor
26990073617	Capital	$546.924
	Intereses moratorios	$288.000
Total		$834.924

Que, en cumplimiento de lo anterior se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3867 del 23 de septiembre de 2026, por un valor total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($834.924),** para el pago de la referida obligación.

OGA
202617500026246
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

Que luego de surtir las actuaciones antes descritas ante la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y demás trámites internos requeridos para la expedición del presente acto administrativo, el día 07 de octubre de 2026, se solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, el trámite del recibo de pago para proceder con la expedición del acto administrativo pertinente, registro presupuestal y finalmente el pago correspondiente, toda vez que el recibo indicado en el párrafo anterior, contaba con una vigencia de 10 días calendario a partir de su expedición.

Que mediante Acuerdo Distrital 1084 del 09 de octubre de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA COMPETITIVIDAD, LA INVERSIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE ADOPTA UNA SOBRETASA AL IMPUESTO PREDIAL CON DESTINO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SE OPTIMIZA EL RECAUDO DE LOS TRIBUTOS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, se establecieron alivios para obligaciones distritales no tributarias, en los siguientes términos:

> *"Artículo 7°. Alivios para obligaciones distritales.*
> *(…)*
>
> *7.2. Obligaciones no tributarias distritales: Los deudores del Distrito Capital por conceptos de obligaciones no tributarias a favor de las entidades del sector central, los establecimientos públicos y las alcaldías locales, que hayan entrado en mora a la fecha de publicación del presente Acuerdo, podrán descontar el sesenta por ciento (60%) de los intereses causados, siempre que a más tardar el 21 de diciembre de 2026, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el cuarenta por ciento (40%) de los intereses causados a la fecha de pago. (…)"*

Que en consecuencia, la Dirección Técnica de Gestión Judicial adelantó los trámite correspondientes ante la Secretaría Distrital de Hacienda, remitiendo el día 14 de octubre del año en curso, el recibo de pago No 26990081951, el cual

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

contempla el alivio de que trata el Acuerdo 1084 de 2026, discriminado de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Capital	$546.924
Intereses	$117.200
Total	$664.124

Que, de conformidad con las facultades delegadas y una vez dispuesto el presupuesto para atender la citada obligación, es necesario proceder a cancelar los valores adeudados dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **202312288100111122**, con el fin de evitar la generación de mayores erogaciones a cargo de la entidad, en cumplimiento de los principios que deben orientar las actuaciones de los servidores públicos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Ordenar el pago por un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($664.124) M/CTE,** destino a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA-DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA, para atender lo exigido mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, que dieron origen al proceso administrativo de cobro coactivo No **202312288100111122**, adelantado por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por concepto de capital e intereses, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Capital	$546.924
Intereses	$117.200
Total	$ 664.124

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

PARÁGRAFO. El pago ordenado en el presente artículo se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3867 del 23 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO*:* Esta suma deberá ser consignada a favor de la Dirección Distrital de Tesorería a través del Banco de Occidente, de acuerdo con el recibo de pago aportado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano, en cumplimiento del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, con el fin de proceder a la expedición del registro presupuestal correspondiente, al trámite de pago del valor ordenado a través del presente acto, así como a las demás actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez realizado el pago de que trata la presente resolución, remitir copia del mismo a la Dirección Técnica de Gestión Judicial del Instituto, con el fin de adelantar las actuaciones que correspondan ante la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro del proceso de cobro coactivo No **202312288100111122**.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto la presente resolución junto con los antecedentes y soportes de pago de la misma, con el fin de iniciar las actuaciones disciplinarias a que haya lugar, en caso de haberse efectuado el pago de intereses moratorios, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo segundo del numeral 25.2 del artículo 25 de la Resolución IDU 1381 de 2025.

ARTÍCULO SEXTO Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 202312288100111122, por concepto de compensación y seguimiento ambiental, ordenado mediante Concepto Técnico No. SSFFS-02478 del 09 de marzo de 2018 y la Resolución No. 00756 del 25 de marzo de 2022, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociados al contrato IDU-018-2003"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 15 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Jefe Oficina de Gestión Ambiental
Firma mecánica generada el 15-10-2026 10:56:37 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 29 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: GUIOVANNI CUBIDES MORENO-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
Con Copia a: ANDRES FELIPE CERON GRANADOS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Revisó; EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN- Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: EDWIN ARBEY ESPINOSA ENRIQUEZ-Oficina de Gestión Ambiental

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18